



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 4

DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día diez de febrero de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE ENERO DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa- P residenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 27 de enero de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- ENCOMIENDA DE FUNCIONES DE TECNICO DE GRADO MEDIO DE INTERVENCION A LAURA ALVAREZ PRADO.

Vista la necesidad de que se realicen las funciones que tiene asignadas el puesto n .º 78 de la Relación de Puestos de Trabajo -Técnico Grado medio de intervención- , y dado que el citado puesto n.º 78 se encuentra actualmente vacante.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.



A estos efectos se computará como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Asignar a D^a. Laura Álvarez Prado, Jefa de Negociado de contabilidad y presupuestos, el desarrollo de las funciones propias del puesto n.º 78 de la Relación de Puestos de Trabajo -Técnico Grado medio de intervención-, con efectos desde el uno de enero de dos mil veinte y hasta nueva orden.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL 11 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DE 2020.

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R. E. n.º 11.043/2019 de fecha 13/12/2019, por el que solicita autorización para realizar, aproximadamente, 80 horas de servicios extraordinarios a partir del 11/01/2020 hasta el 16/02/2020, para poder preparar la comparsa de carnaval que comenzarán a realizar una vez se realice la cabalgata de reyes.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019.

Vista la conformidad de la Concejala del área.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez la realización de 80 horas de servicios extraordinarios a partir del día 11/01/2020 hasta el 16/02/2020, para preparar la comparsa de carnaval.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE ALFREDO GÓMEZ VADILLO, DE DISFRUTE DE PERMISO DE UN DÍA, POR ASISTENCIA A JUICIO EN LOGROÑO EL PASADO DÍA 14 DE ENERO DE 2020.

Visto el escrito presentado por Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 584/2020 de fecha 20/01/2020, solicitando el disfrute de permiso el día 11 de febrero de 2020, en compensación por su asistencia a juicio en Logroño, en el Juzgado de lo Penal n.º 2, P.A. n.º 000019/2018, el día 14/01/20 20.

Visto el artículo 22 "Compensación por asistencia a juicio", del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Alfredo Gómez Vadillo, 8 horas de tiempo libre por su asistencia a juicio en Logroño en el Juzgado de lo Penal n.º 2, P.A. n.º 000019/2018, el día 14/01/2020.
- 2).- Autorizar a Alfredo Gómez Vadillo el disfrute de permiso el día 11 de febrero de 2.020, por la asistencia a dicho juicio.
- 3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE ALFREDO GÓMEZ VADILLO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 583/2020 de fecha 20/01/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación de carácter obligatorio "Investigación de accidentes", de 16 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a D. Alfredo Gómez Vadillo, 28 horas de



tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación de carácter obligatorio "Investigación de accidentes".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR RAZONES DE URGENCIA INMEDIATA EL PASADO DÍA 18 DE ENERO.

Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez, R.E. nº 628/2020 de fecha 21/01/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la compensación en tiempo libre los 22 minutos que hubo de prolongar la jornada (hasta las 22:22 h.) el pasado día 18 de enero de 2020, con motivo de la inundación ocasionada en la Avda. Costa del Vino, a la altura del aparcamiento de CVNE.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Óscar Romero Martínez el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 18/01/2020, 22 min.noc. X 2 = 44 minutos.

Total reconocido = 44 minutos.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR RAZONES DE URGENCIA INMEDIATA, EL PASADO DÍA 18 DE ENERO DE 2020.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez R.E. nº 679/2020 de fecha 22/01/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la compensación en tiempo libre los 22 minutos que hubo de prolongar la jornada (hasta las 22:22 h.) el pasado día 18 de enero de 2020, con motivo de la inundación ocasionada en la Avda. Costa del Vino, a la altura del aparcamiento de CVNE.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Isaac Yangüela Martínez el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 18/01/2020, 22 min.noc. X 2 = 44 minutos.

Total reconocido = 44 minutos.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.7.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez R.E. n.º 442/2020 de fecha 15/01/2020, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 14/01/2020 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño -P.A. 119/78-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Isaac Yangüela Martínez, el derecho a compensar con tiempo libre 6 horas, por la asistencia a juicio el día 14/01/2020 en el Juzgado de lo Penal 2 de Logroño -P.A. 119/78-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018.

Visto el escrito presentado por M.^a Inmaculada Rodríguez Martínez, R.E. n.º 735 de fecha 24/01/2019 por el que solicita



disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2018 -10 días-.

Habida cuenta de que M.^a Inmaculada Rodríguez Martínez ha estado en situación de Incapacidad Temporal desde el día 2 de agosto de 2018 hasta el día 22 de enero de 2020.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a M.^a Inmaculada Rodríguez Martínez el disfrute de vacaciones correspondientes a 2018 que tiene pendientes de disfrutar, a partir del día 23 de enero de 2020 -10 días-.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE TAMAR ROSALES PEÑA, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Tamar Rosales Peña, R.E. n.º 819 de fecha 27/01/2020, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, el día 14/02/2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2020 por el que se reconocía a Tamar Rosales Peña 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Tamar Rosales Peña el disfrute de permiso en compensación por la realización de cursos de formación, el día 14 de febrero de 2020.

Tiempo restante J.G.L. 30/12/2019 = 43 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR VACACIONES PENDIENTES DEL 2019 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

Visto el escrito presentado por Mouaad Merzouki Maaroufi, de fecha 28/01/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2019 y que aún no ha disfrutado por encontrarse en situación de I.T., 9 días, los días 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de



Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Mouaad Merzouki Maaroufi el disfrute de los días 9 días de vacaciones del año 2019 que aún le restan por disfrutar, los días 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2020.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL PRIMER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 891 de fecha 28/11/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 29/01/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de



2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Isaac Yangüela Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 29/01/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL PRIMER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 875 de fecha 29/01/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 01/02/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Óscar Romero Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2020, el día 01/02/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.13.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO "HOY TAMBIÉN ES 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Visto el escrito presentado por D. Óscar Romero Martínez, R.E. 916 de fecha 29/01/2020 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, del siguiente curso de formación obligatorio "Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer" , en Logroño, el pasado día 02/12/2019, de 4 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

7 1).- Reconocer a D. Óscar Romero Martínez, 7 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación obligatorio "Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer" , en Logroño, el pasado día 02/12/2019.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.14.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DEL CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO "HOY TAMBIÉN ES 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. 916 de fecha 29/01/2020 solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso de formación obligatorio: " Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", en Logroño, el día 2 de diciembre de 2019, de 4 horas de duración, del cual se adjunta certificado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a José Julián Menéndez Fernández, 7 horas de tiempo libre por la realización del curso de formación obligatorio: "Hoy también es 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", en Logroño, el día 2 de diciembre de 2019.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.15.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ



Visto el escrito presentado por D^a María José Salinas Sáez R.E. n.º 981/2020 de fecha 31/01/2020, solicitando autorización para realizar 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de febrero, por acumulación de tareas debido a las nuevas tareas encomendadas y tramitación de varios expedientes de reclamación patrimonial.

Vista la conformidad del Sr. Secretario, jefe de la unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a María José Salinas Sáez la realización de 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de febrero.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS MEDICAMENTOS ABONADOS

Vistas las instancias presentadas por D^a. María José Salinas Sáez, R.E. N° 27.214/2019 de fecha 7/06/2019 y 11.227/2019 de fecha 19/2/2019, por la que solicita el reintegro de un medicamento abonado en un centro hospitalario, adjuntado factura, la cual asciende a 12,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, darán derecho a reintegro de la parte correspondiente los medicamentos prescritos por el facultativo, que estén incluidos en la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.



Considerando que el medicamento del que el interesado solicita el reintegro está incluido a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad y le ha sido suministrado en un centro hospitalario.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. De 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Abonar a D^a. María José Salinas Sáez la cantidad de 12,00 euros, en concepto de reintegro de un medicamento abonado en un centro hospitalario.

2) Dar traslado a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

2.17.- ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA JUNIO A JOSE FELIPE MURGA SEDANO

Visto que D. José Felipe Murga Sedano ha comunicado, R.E. n.º 598/2020 de fecha 21/01/2020, que en fecha 17/02/2020, al cumplir la edad de 65 años, se jubilará.

Visto que ha generado derecho a 47 días de la parte proporcional de la paga extra de junio 2020 y paga adicional del complemento específico de junio 2020, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 77,71 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 40,03 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 75,15 euros brutos.

Paga extra antigüedad = 19,13 euros brutos.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. del 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. José Felipe Murga Sedano , las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 77,71 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 40,03 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 75,15 euros brutos

Paga extra antigüedad = 19,13 euros brutos.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.18.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO DE RELEVO Y ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA JUNIO 2020 A RAUL PINEDO CAMPINO

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5/04/2017 por el que se acordaba contratar a D. Raúl Pinedo Campino mediante contrato de relevo, desde el 06/04/2017 hasta la jubilación del trabajador sustituido.

Visto que el trabajador sustituido se jubila en fecha 17/02/2020.

Visto que el contrato suscrito con el trabajador arriba citado, recoge en su clausula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006.



Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, preceptúa que "(...) *La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario: (...)*

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)".

Considerando que la indemnización prevista en la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es de doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015.

Resultando de lo anteriormente expuesto que el trabajador arriba citada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, cuyo importe asciende a 834,54 euros brutos .

Visto que ha generado derecho a 47 días de la parte proporcional de la paga extra de junio 2020 y paga adicional del complemento específico de junio 2020, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 77,71 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 40,03 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 75,15 euros brutos.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Raúl Pinedo Campino la cantidad de 834,54 euros brutos en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce



días de salario por cada año de servicio.

2).- Abonar a D. Raúl Pinedo Campino las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 77,71 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 40,03 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 75,15 euros brutos.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado , a los efectos oportunos.

2.19.- ABONO DE PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA JUNIO 2020 A PILAR VERDE MORENO

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 8/08/2019 por el que se nombraba a D^a. Pilar Verde Moreno funcionaria interina por acumulación de tareas, por un periodo de 6 meses desde el 9/08/2019 hasta el 8/02/2020.

Visto que ha generado derecho a 68 días de la parte proporcional de la paga extra de junio 2020 y paga adicional del complemento específico de junio 2020, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto = 243,44 euros brutos.

Paga extra complemento destino bruto = 152,65 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 208,16 euros brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. del 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D^a. Pilar Verde Moreno , las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto = 243,44 euros brutos.



Paga extra complemento destino bruto = 152,65 euros brutos.

Paga extra complemento específico = 208,16 euros brutos.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.20.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 1.068 de fecha 03/02/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Inglés Intermedio", del cual se adjunta certificado, de 60 horas de duración.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019, autorizando a D. José Miguel Muru Covaleda la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covaleda, 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación " Inglés Intermedio".



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE DISFRUTE DE DÍAS DE PERMISO POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covalada, R.E. n.º 138 de fecha 07/01/2020, solicitando el disfrute de permiso los días 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2020, en compensación realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local los días 11/11/2019 y 10/02/2020 en los que se reconocía a José Miguel Muru Covalada, 10 horas y 30 horas, respectivamente, por la realización de los cursos

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a José Miguel Muru Covalada el disfrute de permiso los días 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2020, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.22.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR MOSCOSOS DEL 2019 DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020.



Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 104 de fecha 07/01/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de moscosos correspondientes al año 2019 y que aún no ha disfrutado -3 días-, durante el primer trimestre de 2020, debido a razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute de los días moscosos del año 2019 que aún le restan -3 días-, durante el primer trimestre de 2020, excepcionalmente.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.23.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO DE DISFRUTE DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2019.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo R.E. n.º 538 de fecha 20/01/2020 por el que solicita disfrutar los moscosos pendientes de disfrutar del año 2019 -3 días-, los días 24 y 25 de febrero y 19 de marzo de 2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2020 por el que se autorizaba a Piedad Riaño Mateo el disfrute de dichos días, durante el primer trimestre de 2020.

Visto el Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute de los moscosos correspondientes a 2019 que tiene pendientes de disfrutar -3 días-, los días 24 y 25 de febrero y 19 de marzo de 2020.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.24.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. n.º 539 de fecha 20/01/2020, solicitando el disfrute de 24 horas los



días 28 de marzo y 6, 7 y 8 de abril de 2020 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/12/2020, por el que se reconocía a Piedad Riaño Mateo, 47,50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

7 1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute de 24 horas los días 28 de marzo y, 6, 7 y 8 de abril de 2020 (6 h. cada día), de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

Tiempo restante J.G.L. 16/12/2019 = 22,5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.25.- SOLICITUD DE ENRIQUE MARTÍNEZ LACUESTA Y MARÍA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ, DE AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL.



Vistos los escritos presentados por Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 900 de fecha 29/01/2020, y María José Salazar Gómez, R.D. n.º 901 de fecha 29/01/2020, por los que solicitan autorización para realizar, aproximadamente, 10 y 13 horas de servicios extraordinarios, respectivamente, durante los días 22 y 23 de febrero de 2020, (día 22 para la celebración del día de carnaval y día 23 para recoger el Centro). Asimismo, solicitan poder compensarlas con tiempo libre repartido a lo largo de todo el año para no perjudicar el servicio de Centro.

Vista la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Enrique Martínez Lacuesta la realización de 10 horas de servicios extraordinarios los días 22 y 23 de febrero de 2020.

2).- Autorizar a María José Salazar Gómez la realización de 13 horas de servicios extraordinarios los días 22 y 23 de febrero de 2020.

3).- La compensación de estos servicios extraordinarios se hará durante todo el año para no perjudicar el servicio del centro.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.26.- SOLICITUD DE EDUARDO LLONA MANZANEDO, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR DE LAS VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2018 Y 2019.

Visto el escrito presentado por Eduardo Llona Manzanedo, R.E. n.º 960 de fecha 30/01/2020 por el que solicita poder disfrutar de



los días de vacaciones correspondientes al año 2018 y 2019, y que aún no ha disfrutado por encontrarse en situación de I.T. (los de 2018), y por necesidades de servicio (los de 2019).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2019 autorizando a Eduardo Llona Manzanedo a disfrutar los días de vacaciones que le quedaban pendientes - 5 días -, durante el primer trimestre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de los días de vacaciones correspondientes al año 2018 y que no pudo disfrutar por encontrarse de I.T., durante los siguientes periodos:

- 13, 16, 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020. (6 días)
- 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17 de abril de 2020. (7 días)

2).- Autorizar, excepcionalmente, a Eduardo Llona el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2019 y que no pudo



disfrutar por necesidades del servicio los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2020. (5 días).

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.27.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA, DE DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA RECONOCIDOS.

Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada, R.E. n.º 1.078 de fecha 03/02/2020, solicitando el disfrute de permiso en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos, los días 10, 11 y 12 de enero de 2.020 (24 horas).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/01/2020, en el que se reconocía a Lorena Novoa Villoslada, 30 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio

de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Lorena Novoa Villoslada el disfrute de permiso en compensación por los servicios extraordinarios, ya reconocidos, los días 10, 11 y 12 de enero de 2.020 (24 horas).



- Tiempo restante J.G.L. 27/01/2020 = 6 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.28.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR REALIZACIÓN DE CURSO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Vistos el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 1.144 de fecha 05/02/2020, solicitando disfrutar de permiso en compensación por la realización del curso de formación obligatorio, el día 19 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10/02/2020 por el que se reconocía a José Julián Menéndez Fernández, 7 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

7 1).- Autorizar a José Julián Menéndez Fernández el disfrute de permiso en compensación por la realización de curso de formación, según el siguiente detalle:

- Día 19 de febrero de 2020.



Tiempo restante J.G.L. 10/02/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.29.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE VACACIONES PENDIENTE DEL 2019.

Visto el escrito presentado por Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 1.219 de fecha 06/02/2020 por el que solicita poder disfrutar de un día de vacaciones correspondiente al año 2019, el día 7 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/01/2020, por el que se autoriza a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de los días de vacaciones pendientes del año 2019, durante el 1º trimestre de 2020.a

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de un día de vacaciones del año 2019 que aún le resta por disfrutar, el día 7 de febrero de 2020.

- Días que restan vacaciones 2019 J.G.L. 27/01/19 = 3 días.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.30.- APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2020

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, a excepción del punto n.º 2 en el que se acuerda requerir al Director de la Banda de Música que presente el calendario laboral municipal del año 2020 :

"2).- Requerir la presentación del calendario relativo al Director de la banda de música."

2.31.- SOLICITUD DE ROCÍO BASTIDA IBÁÑEZ, EN CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE PERSONAL, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN RELATIVO A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el escrito presentado por Rocío Bastida Ibañez, en calidad de miembro de la Junta de Personal, R.E. n.º 967 de fecha 31/01/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación " Capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico en oficinas y despachos",



de 30 horas de duración, impartido por Quirón Prevención.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala Delegada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Rocío Bastida Ibañez, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico en oficinas y despachos", de 30 horas de duración, impartido por Quirón Prevención.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.32.- PROLONGAR NOMBRAMIENTO INTERINO ELENA DE CESERO GIL

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 9/08/2018 por el que se nombraba a D^a Elena De Cesero Gil funcionaria con carácter interino de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez ha sido dada de alta de su incapacidad temporal, pero tenía pendiente de disfrutar 10 días correspondientes al año 2018, todas las vacaciones correspondientes al año 2019, y las del año 2020, así como los moscosos correspondientes a 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019,



publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prolongar el nombramiento de la funcionaria interina D^a Elena De Cesero Gil, hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez, al objeto de garantizar el buen funcionamiento del servicio y evitar el grave perjuicio que causaría al mismo el cese de D^a Elena De Cesero Gil.

2).- Dar traslado a D^a Elena De Cesero Gil y a la Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
34	03/04/19	PB DCHA	195,62



35	03/04/19	PB DCHA	195,62
36	04/06/19	GARAJE 8 Y TRASTERO 14 EN SOTANO 2°	104,97
37	19/03/19	BAJO B Y TRASTERO 3 EN SOTANO	190,05
38	19/03/19	GARAJE 15 EN SOTANO	25,87
39	08/03/19	2°B	342,64
40	08/03/19	GARAJE 2	155,19
41	07/10/19	1°F Y TRASTERO 1	229,87
42	07/10/19	GARAJE 3	56,36
43	14/06/19	54% DE LOCAL	792,99
44	14/06/19	23% DE LOCAL	270,20
45	14/06/19	23% DE LOCAL	759,49
46	06/06/19	MITAD DE GARAJE 18	41,69
47	06/06/19	MITAD DE GARAJE 18	7,71
48	07/06/19	GARAJE 60	82,82
49	05/06/19	4° IZDA	412,54
50	15/02/07	3° CTRO	0,00
51	06/06/19	3° CTRO	204,23
52	06/06/19	3° CTRO	130,71
53	17/08/92	3° DCHA	0,00
54	18/01/10	3° DCHA	0,00
55	14/06/19	3° DCHA	498,42
56	20/06/19	LOCAL 2 EN PB	20,75
57	20/06/19	4° Y TRASTERO	1.023,28
58	21/06/19	LOCAL 3D EN PB	1.293,15
59	27/06/19	1° IZDA	352,12
60	06/05/19	LOCAL BODEGA 4 EN PB	52,69
61	06/05/19	LOCAL BODEGA 5 EN PB	52,69
62	11/04/19	LOCAL DE NEGOCIO EN PB IZDA	1.386,50
63	25/04/19	7° IZDA	0,00
64	30/04/19	4°A Y TRASTERO 12	1.594,22
65	30/04/19	GARAJE 39 EN SOTANO	82,82
66	30/04/19	LOCAL EN PB Y BODEGA	391,77

TOTAL PERÍODO: 10.946,98
TOTAL.....: 10.946,98



4.- ALTAS Y BAJAS EN EL SEGURO MULTIRRIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MATERIAL INFORMÁTICO AÑO 2019

Dada cuenta del Seguro Multirriesgo de Equipos Electrónicos contratado con la compañía de seguros La Estrella, según acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1994.

Habida cuenta que según establece el apartado D.4 del Anexo II del Pliego de Condiciones en relación al Seguro de Equipos Electrónicos, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dar de alta o de baja equipos electrónicos, variando en más o en menos la prima.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las altas de los equipos electrónicos adquiridos en el año 2019 y las bajas de equipos electrónicos adquiridos a lo largo de los años, en la póliza de Seguro Multirriesgo de Equipos Electrónicos de la Corporación, según el siguiente detalle:

ALTAS:

Nº	Concepto	Nº Serie	Importe	Destino
10 48	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PCZ	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 49	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PDX	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 50	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PD0	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 51	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PD6	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 52	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PCP	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 53	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PD8	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 54	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	S1H06PE0	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10 55	ORDENADOR PERSONAL "ALL IN ONE" V330ICB	1	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
10	ORDENADOR PERSONAL	1	683,65	PALACIO DE BENDAÑA



AYUNTAMIENTO DE HARO

56	"ALL IN ONE" V330ICB			
10	ORDENADOR PERSONAL	1	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
57	"ALL IN ONE" V330ICB			
10	ORDENADOR PERSONAL	1	683,65	PALACIO DE BENDAÑA
58	"ALL IN ONE" V330ICB			
10	ORDENADOR PERSONAL	S4LY6954	1.573,00	PALACIO DE BENDAÑA
59	WORKSTATION P330			
10	IMPRESORA LÁSER	460083910F2W	223,85	PALACIO DE BENDAÑA
60	DUPLEX LEXMARK B2546DW	7		
10	IMPRESORA	70189053043W	1.020,63	SANTIAGO
61	MULTIFUNCIÓN LEXMARK XM 3250	6		
10	ORDENADOR LENOVO	PF1GTHVF	694,00	PALACIO DE BENDAÑA
62	IDEAPAD 330X1			
10	SAI DE 5 KV FORMATO	S43ND00004	2.388,54	CASA CONSISTORIAL
63	ROCK			
10	SAI DE 5 KV FORMATO	S39ND00013	2.388,54	CASA CONSISTORIAL
64	TORRE			
10	SAI DE 5 KV FORMATO		2.388,54	PALACIO DE BENDAÑA
65	TORRE			
10	ORDENADOR PORTÁTIL	PC0W4RQA	1.978,35	CASA CONSISTORIAL
66	X1 MOD. T2224D			
10	PANTALLA LENOVO	V5V17868	114,95	CASA CONSISTORIAL
67	MODELO T2224D			
10	PANTALLA LENOVO	V1H9BH7M	114,95	CASA CONSISTORIAL
68	MODELO T2224D			
10	ORDENADOR LENOVO	PC0XYCRJ	1.246,30	CASA CONSISTORIAL
69	"TODO EN UNO" MOD.820Z			
10	ORDENADOR LENOVO		1.246,30	CASA CONSISTORIAL
70	"TODO EN UNO" MOD820Z			
10	ORDENADOR PERSONAL	S4JV5359	1.391,50	CASA CONSISTORIAL
71	M920T			
10	ORDENADOR LENOVO	PC0Y2H7D	1.101,10	CASA CONSISTORIAL
72	THINKCENTRE M720T			
10	ORDENADOR LENOVO	S4JV5359	1.101,10	CASA CONSISTORIAL
73	THINKCENTRE M720T			
10	ESCANER EPSON DS410	X43D008955	264,99	CASA CONSISTORIAL
74				
10	ESCANER EPSON DS410		264,99	CASA CONSISTORIAL
75				
10	ESCANER EPSON DS410		264,99	CASA CONSISTORIAL
76				
10	ESCANER EPSON DS410	X43D008959	264,99	CASA CONSISTORIAL
77				
10	IMPRESORA LEXMARK MB	701784220614	780,45	CASA CONSISTORIAL
78	2546 ADWE	R		
10	ORDENADOR PORTÁTIL	PF1572VS	859,10	CASA CONSISTORIAL



79	LENOVO THINKPAD E480			
10	PROYECTOR EB-520		1.101,10	CASA CONSISTORIAL
80	EPSON			
10	IMPRESORA		2.377,02	PALACIO DE BENDAÑA
81	MULTIFUNCIÓN A3 COLOR IMC2000A			
10	MINI PC DE W10	1	309,00	FLORENTINO RGUEZ DE
82				
10	TABLET SMART	1	354,00	PALACIO DE BENDAÑA
83	KEYBOARD MÁS PENCIL			

BAJAS :

Nº	Concepto	Nº Serie	Importe	Destino	Tipo movimiento
717	Impresora multifunción Lexmark MX511DE	701544HH0 DYTC	652,61	Centro Municipal de Cultura	Estropeada
720	Impresora multifunción Epson WF 3620 DWF	SEGY01283 6	180,29	Teatro Municipal	Estropeada
582	Switch Allied Telesis Ethenet Fibra	A04149A10 3100023H	274,00	Museo	Estropeado
388	Ordenador personal IBM Thinkcentre A55	LMTDV5P	777,20	Proceso de datos	Estropeado
413	Pantalla Airis TFT 17" mod. M-190	A01407	150,00	Centro Municipal de Cultura	Estropeada
414	Pantalla Airis TFT 17"	A01406	150,00	Centro Municipal de Cultura	Estropeada
415	Pantalla Airis TFT 17"	A04603	150,00	Centro Municipal de Cultura	Estropeada
286	Impresora inyección multif. Lexmark X5150	094208886 152	185,25	Centro Municipal de Cultura	Estropeada
267	Impresora inyección lexmark X125	U007241	292,78	Centro Juvenil	Estropeada

2).- El precio del contrato será el que se detalla a continuación:

- * Incremento período 10 de febrero de 2020 a 31 de octubre de 2020..... 39,04 €
- * Prima anual total equipos electrónicos..... 3.469,48 €



3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 3 FINAL DE LA OBRA DE -MODIFICADO N° 1 DE ENSANCHE DE ACERAS DE LA AVENIDA DE LA ROJA-

Dada cuenta de la Certificación n.º 3 final de la obra de -Ensanche de aceras de la Avenida de La Rioja-, suscrita por el director de obras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Bustos Seguela en representación de la empresa Daniel Herrero Ingeniería S.L.P., por importe de 3.591,06 euros (2.967,82 euros de base más IVA por importe de 623,24 euros), siendo el precio de adjudicación de 70.620,26 euros (58.363,85 euros de base más IVA por importe de 12.256,41 euros).

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 74.211,32 euros (61.331,67 euros de base más IVA por importe de 12.879,65 euros), lo que supone un incremento del 5,08503% respecto del presupuesto de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la Certificación n.º 3 final de la obra de -Ensanche de aceras de la Avenida de La Rioja- por importe de 3.591,06 euros (2.967,82 euros de base más IVA por importe de 623,24 euros).

2.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 2 FINAL DE LA OBRA DE -ENSANCHE DE ACERAS DE LA CALLE DONANTES DE SANGRE-

Dada cuenta de la Certificación n.º 2 final de la obra de -Ensanche de aceras de la calle Donantes de Sangre-, suscrita por el director de obras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Bustos Seguela en representación de la empresa Daniel Herrero Ingeniería S.L.P., por importe de 27.130,70 euros (22.422,07 euros de base más IVA por importe de 4.708,63 euros), siendo el precio de adjudicación de 51.880,44 euros (42.876,40 euros de base más IVA por importe de 9.004,04 euros).

Habida cuenta que el importe final de la obra asciende a 51.878,85 euros (42.875,08 euros de base más IVA por importe de 9.003,77 euros), inferior al importe de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP y las cláusulas 62ª y 75ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la Certificación n.º 2 final de la obra de -Ensanche de aceras de la calle Donantes de Sangre- por importe de 27.130,70 euros (22.422,07 euros de base más IVA por importe de 4.708,63 euros).

2.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 234/2018-C

Dada cuenta de la notificación de la firmeza de la



Sentencia número 322/2019, en fecha treinta de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 234/2018-C, interpuesto por D^a. Teresa San Miguel Villanueva contra los acuerdos nº 7 y nº 8 adoptados en fecha 30/Mayo/18, por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, sobre aprobación de la revisión y actualización de la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo, así como sobre la aprobación del valor punto de la revisión y actualización de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de Junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 322/2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo deducido por la actora".

"SEGUNDO.- Concurren las circunstancias para la no imposición de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA."

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.



8.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 65/2018-B

Dada cuenta de la firmeza de la Sentencia nº 344/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, notificada el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, y recaída en el recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 65/2018-B, interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el acuerdo nº 2 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión 49, de fecha 5 de diciembre de 2017, en el que se deniega a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la licencia de obras, consistente en instalación de variante de línea aérea a 66 kv "Haro Norte", de S.T. Haro, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de Junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 344/2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"Se ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, frente a la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017 dictada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO, que deniega la solicitud de licencia de obra que presentó Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU mediante escrito de 14 de julio de 2017 para la construcción de una línea eléctrica mixta de alta tensión de 66Kv denominada "Haro Norte", que se anula, declarando el derecho de la entidad recurrente a obtener la licencia de obras para la construcción de la citada línea, con imposición de costas a la Administración Local



demandada.”

2.- Acatar la anulación de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017.

3.- Reconocer el derecho de la entidad recurrente, declarado por sentencia, a obtener la licencia de obras para la construcción de la línea eléctrica mixta de alta tensión de 66Kv denominada “Haro Norte”.

4.- Notificar el presente acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, así como a la Jefa de Negociado de dicha Unidad Técnica para su conocimiento y para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado por el órgano responsable de su cumplimiento, adoptándose el acuerdo procedente para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo respecto al derecho que se reconoce a la entidad recurrente a obtener la licencia de obras para la construcción de la línea eléctrica mixta de alta tensión de 66Kv denominada “Haro Norte”.

6.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

9.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DON ADRIAN UNTORIA CAMARA EN RELACION CON TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS-BAR-RESTAURANTE "OBARENES"-.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado por D. Adrián Untoria Cámara en relación con permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el



bar-restaurante "Obarenes", sito en Plaza La Paz, concedido por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el Informe-propuesta resolución emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales con fecha 30 de enero de 2020:

"RESULTANDO que D. Adrián Untoria Cámara interpone recurso contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 por el que se concede ocupación de espacio público por medio de terraza y se aprueba la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 "Bar Obarenes" temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros.

RESULTANDO que el interesado manifiesta, en esencia, que solicita la anulación de la liquidación de mesas y sillas de 2019 de temporada anual por importe de 1.741,60 euros, con la rectificación del referido acuerdo, ya que su solicitud de ampliación de terraza era para el año 2020 y no para 2019, porque los recibos de 2019 ya los había pagado.

RESULTANDO que efectuadas las oportunas comprobaciones se constata que el 23 de septiembre de 2019, D. Adrián Untoria Cámara hace efectivo el pago del recibo correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas 2019 por terraza sita en Plaza de la Paz n.º 1 por 26m²/temporada año 2019. Y que no se emitió a su nombre ningún recibo por período anual 2019 y por tanto, que no pagó ningún recibo por este concepto.

RESULTANDO que con fecha 23 de septiembre de 2019 el interesado solicita permiso para poner terraza todo el año.

RESULTANDO que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019, notificado con fecha 12 de diciembre de 2019, se acuerda literalmente:

"1).- Conceder a D. Adrián Untoria Cámara, autorización para la ocupación de vía pública por medio de terraza para todo el año, para el bar-restaurante "Obarenes", sito en Plaza de la Paz, 11, con una ocupación de 56 m² de espacio público para el período anual. Asimismo, conceder 20 m² de ocupación de espacio público para la temporada de verano.

Ambas autorizaciones corresponden al año 2019."



...

5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 1.741,60 euros para el período anual de 2019 por los 56 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.
- Liquidación de 388,80 euros para la temporada de verano de 2019, por los 20 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento."

RESULTANDO que en aplicación del antedicho acuerdo se emite la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 "Bar Obarenes" temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros.

Dicha liquidación le es notificada al interesado con fecha 12 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015:

"1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"...

2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los



tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.”

CONSIDERANDO que visto que el acuerdo de concesión y de aprobación de la liquidación y por extensión, la propia liquidación, objeto de recurso, le fueron notificados al interesado con fecha 12 de diciembre de 2019 y el acto objeto del presente, se interpone con fecha 17 de enero de 2020, se tiene por presentado fuera del plazo habilitado al efecto y por tanto, procede declarar su inadmisibilidad por extemporáneo, sin entrar al fondo del asunto planteado.

Por todo lo expuesto, se propone se acuerde:

1).- Tener por presentado recurso de reposición por D. Adrián Untoria Cámara contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 por el que se concede ocupación de espacio público por medio de terraza y se aprueba la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 “Bar Obarenes” temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros.

2).- Declarar la inadmisibilidad del recurso presentado por extemporáneo.”

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tener por presentado recurso de reposición por D. Adrián Untoria Cámara contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 por el que se concede ocupación de espacio público por medio de terraza y se aprueba la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 “Bar Obarenes” temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros.



2).- Declarar la inadmisibilidad del recurso presentado por extemporáneo.

3).- Dar traslado del presente a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior y a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones.

10.- RECTIFICACION DEL ACUERDO NUMERO 9 APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta del acuerdo n.º 9 de "Solicitud de D. Adrián Untoria Cámara de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el bar-restaurant "Obarenes", sito en Plaza de la Paz, 11", aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta-Rectificación emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales con fecha 30 de enero de 2020:

"CONSIDERANDO que al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal n.º 2.12 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en su artículo 7 relativo al devengo establece:

"1.- La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local para instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería).

2.- El período impositivo coincidirá con el año natural y las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año, excepto:



A).- Cuando se trate de *nuevas altas solicitadas por el período anual*, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo por trimestres naturales de la cuota tributaria de la tasa.

B).- Cuando se trate de autorizaciones por temporada, en cuyo caso el período impositivo se extenderá del 15 de marzo al 31 de octubre."

CONSIDERANDO que en su artículo 9 relativo a la gestión establece:

"1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán *irreducibles* por el período anual o de temporada autorizado, salvo en los siguientes supuestos:

A).- Cuando se trate de *nuevas altas solicitadas por el período anual*, en cuyo caso el importe de la cuota tributaria de la tasa se prorrateará por los trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso privativo o del aprovechamiento solicitado."

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico con fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO que a 1 de enero de 2019 D. Adrián Untoria Cámara tenía concedida ocupación por *temporada* por 26m²., y a 23 de septiembre de 2019 solicita alta para ocupación *anual*, y visto que en el antedicho acuerdo de Junta de Gobierno Local se concede:

- Autorización para todo el año 2019 con la aprobación de liquidación por 56 m².

- Autorización para temporada de verano año 2019 con la aprobación de liquidación por 20m².

CONSIDERANDO que en aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, vistos los artículos 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, se propone se acuerde:

1).- Rectificar de oficio el acuerdo n.º 9 de "solicitud de D. Adrián Untoria Cámara de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el bar-restaurante "Obarenes", sito en Plaza de la Paz, 11", adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019, de manera que al apartado 5).-:

Donde dice:



"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 1.741,60 euros para el período anual de 2019 por los 56 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.
- Liquidación de 388,80 euros para la temporada de verano de 2019, por los 20 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento."

Debe decir:

"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública correspondiente al último trimestre de 2019, según el siguiente detalle:

- Liquidación de 435,40 euros por los 56 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

Para el año 2020 el importe de la liquidación será de 1.741,60 euros para el período anual.

- Liquidación de 388,80 euros para la temporada de verano de 2020, por los 20 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento."

2).- Ordenar la anulación de la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 "Bar Obarenes" temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros."

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar de oficio el acuerdo n.º 9 de "solicitud de D. Adrián Untoria Cámara de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el bar-restaurante "Obarenes", sito en Plaza de la Paz, 11", adoptado en



Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019 , de manera que al apartado 5).-:

Donde dice:

"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 1.741,60 euros para el período anual de 2019 por los 56 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.
- Liquidación de 388,80 euros para la temporada de verano de 2019, por los 20 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento."

Debe decir:

"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública correspondiente al último trimestre de 2019, según el siguiente detalle:

- Liquidación de 435,40 euros por los 56 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

Para el año 2020 el importe de la liquidación será de 1.741,60 euros para el período anual.

- Liquidación de 388,80 euros para la temporada de verano de 2020, por los 20 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento."

2).- Ordenar la anulación de la liquidación n.º 10 por tasa por ocupación de vía pública con 56 m² terraza en Plaza La Paz n.º 11 "Bar Obarenes" temporada anual 2019 por importe de 1.741,60 euros.

3).- Notificar el presente acuerdo a D. Adrián Untoria Cámara.

4).- Dar traslado del presente a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones, y a la Policía Local.



11.- RECTIFICACION DEL ACUERDO NUMERO 10 APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta del acuerdo n.º 10 de "solicitud de D. Rafael Villanueva Alonso, de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año 2019, para el bar "Virginia", sito en Plaza de la Paz, 11, aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta-Rectificación emitido por la Letrada de Asuntos Fiscales con fecha 30 de enero de 2020:

"CONSIDERANDO que al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal n.º 2.12 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en su artículo 7 relativo al devengo establece:

"1.- La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local para instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería).

2.- El período impositivo coincidirá con el año natural y las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año, excepto:

A).- Cuando se trate de *nuevas altas solicitadas por el período anual, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo por trimestres naturales* de la cuota tributaria de la tasa.

B).- Cuando se trate de autorizaciones por temporada, en cuyo caso el período impositivo se extenderá del 15 de marzo al 31 de octubre."



CONSIDERANDO que en su artículo 9 relativo a la gestión establece:

"1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán *irreducibles* por el período anual o de temporada autorizado, *salvo* en los siguientes supuestos:

A).- Cuando se trate de *nuevas altas solicitadas por el período anual, en cuyo caso el importe de la cuota tributaria de la tasa se prorrateará por los trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso privativo o del aprovechamiento solicitado.*"

CONSIDERANDO que al amparo del art. 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

"1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo."

CONSIDERANDO que al amparo del art. 71 de la Ley 58/2003:

"1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario."

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico con fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO que a 1 de enero de 2019 D. Rafael Villanueva Alonso tenía concedida ocupación por *temporada* por 15m². (recibo n.º 42/2019/291,60 euros), y ocupación anual por 13m². (recibo n.º 53/2019/404,30 euros), y a 4 de noviembre de 2019 solicita disponer de terraza completa durante todo el año a partir de 1/11/2019, y visto que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2019 se concede:

- Autorización para todo el año 2019 con la aprobación de liquidación por 47 m².



CONSIDERANDO que D. Rafael Villanueva Alonso pagó el recibo de la tasa por ocupación anual n.º 53/2019/13m2/404,30 euros y la liquidación complementaria por diferencia entre situación anterior 13m2 y concesión actual 47m2 n.º 14/2019/1.057,40 euros-derivada de la liquidación de 1.461,70 euros para el período anual de 2019 por los 47 m²-.

CONSIDERANDO que en aplicación del art. 109 de la Ley 39/2015, vistos los artículos 7 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, así como los artículos 31 y 71 de la Ley 58/2003, se propone se acuerde:

1).- Rectificar de oficio el acuerdo n.º 10 de "solicitud de D. Rafael Villanueva Alonso de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el bar "Virginia", sito en Plaza de la Paz, 11", adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019, de manera que al apartado 5).-:

Donde dice:

"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 1.461,70 euros para el período anual de 2019 por los 47 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento."

Debe decir:

"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública correspondiente al último trimestre de 2019, según el siguiente detalle:

- Liquidación de 264,35 euros por diferencia entre situación anterior 13m2 y concesión actual de 47m2 de ocupación de terreno público con mesas y sillas (es decir, se le aplican 34m2).

Para el año 2020 el importe de la liquidación será de 1.461,70 euros para el período anual por los 47 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja



justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.”

2).- Ordenar la anulación de la liquidación n.º 14 por tasa por ocupación de vía pública, emitida como liquidación complementaria por diferencia entre situación anterior 13m2 (recibo ocupación anual) y concesión actual 47 m², por importe de 1.057,40 euros.

Dicha liquidación figura pagada.

3).- Reconocer el derecho a la devolución de la liquidación n.º 14 por importe de 1.057,40 euros.

4).- Ordenar la tramitación del oportuno expediente de compensación/devolución, entre la liquidación pagada por importe de 1.057,40 euros y la nueva liquidación aprobada por importe de 264,35 euros.”

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar de oficio el acuerdo n.º 10 de “solicitud de D. Rafael Villanueva Alonso de permiso para ocupación de espacio público por medio de terraza para todo el año, para el bar “Virginia”, sito en Plaza de la Paz, 11”, adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2019, de manera que al apartado 5).-:

Donde dice:

“5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública según el siguiente detalle:

- Liquidación de 1.461,70 euros para el período anual de 2019 por los 47 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.”

Debe decir:



"5).- Aprobar la liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública correspondiente al último trimestre de 2019, según el siguiente detalle:

- Liquidación de 264,35 euros por diferencia entre situación anterior 13m² y concesión actual de 47m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas (es decir, se le aplican 34m²).

Para el año 2020 el importe de la liquidación será de 1.461,70 euros para el período anual por los 47 m² de ocupación de terreno público con mesas y sillas.

La licencia se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por la interesada o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento."

2).- Ordenar la anulación de la liquidación n.º 14 por tasa por ocupación de vía pública, emitida como liquidación complementaria por diferencia entre situación anterior 13m² (recibo ocupación anual) y concesión actual 47 m², por importe de 1.057,40 euros.

Dicha liquidación figura pagada.

3).- Reconocer el derecho a la devolución de la liquidación n.º 14 por importe de 1.057,40 euros.

4).- Ordenar la tramitación del oportuno expediente de compensación/devolución, entre la liquidación pagada por importe de 1.057,40 euros y la nueva liquidación aprobada por importe de 264,35 euros.

5).- Notificar el presente acuerdo a D. Rafael Villanueva Alonso.

6).- Dar traslado del presente a la Gestora de Servicios Generales, Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones, a la Tesorería Municipal y a la Policía Local.

12.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a M^a ÁNGELES MENDOZA GIBAJA, POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.



RESULTANDO .- Que con fecha 18 de marzo de 2019, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a. M^a Ángeles Mendoza Gibaja, solicitando reclamación por los daños y perjuicios sufridos el día 13 de marzo de 2019, como consecuencia de una caída, en la C/ Severo Ochoa, al tropezar con el espacio existente entre el bordillo y la arqueta de servicios soterrados, causándole daños en el pómulo, ojo rodilla y cadera derechos. La interesada presenta un escrito, en fecha 24/Octubre/19, solicitando una indemnización de daños por importe de 500 €, por los daños físicos, estéticos y morales, así como 160,50 € por gastos materiales y farmacéuticos.

RESULTANDO .- Que con fecha de 25 de marzo 2019, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 29 de marzo de 2019, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 1 de abril de 2019, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO .- Que con fecha 9 de abril de 2019, emitió informe el Arquitecto Municipal perteneciente al Servicio de la Unidad de Obras y Urbanismo causante, según la reclamante, de los daños y perjuicios sufridos.

RESULTANDO .- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, la reclamante presentó un escrito de alegaciones, en fecha 24/Octubre/19. Solicitado por la Instrucción informe sobre las alegaciones manifestadas por la interesada durante el trámite de audiencia otorgado, el Arquitecto municipal emitió dicho informe en fecha 22/Enero/20.

CONSIDERANDO .- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO .- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO .- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO .- Que nuestra jurisprudencia mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.



CONSIDERANDO .- Que no toda caída implica, necesariamente, responsabilidad de la Administración. Considerando que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO .- El artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, legalmente, corresponde al reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño.

CONSIDERANDO .- Que las cuestiones relativas a las caídas de los peatones o viandantes por defectos u obstáculos en la vía pública son recurrentes y han de resolverse de modo casuístico. Considerando que la jurisprudencia tiene expuesto que una irregularidad leve en la calzada no es un motivo determinante para declarar la responsabilidad de la administración. Considerando que la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia de lo Contencioso-Administrativo es muy continua y clara en este sentido, por lo que, si el defecto en la calzada es de carácter leve, entra en juego la obligación del peatón de prestar atención al estado de la calzada y es exigible que éste preste un grado de atención calificada de normal y ordinaria.

CONSIDERANDO .- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha de 9/Abril/2019, en el que se constata: *"... , la reclamante atravesó una zona destinada a jardín, en las inmediaciones de un Centro de Transformación soterrado. El terreno carece de césped por la habitual presencia de personas en la puerta del establecimiento hostelero del Bar El Mazo. En la zona ajardinada no se prohíbe expresamente caminar, pero todo aquel que lo haga debe de adoptar algunas precauciones, ya que como cualquier zona verde en este tipo de suelo hay raíces, piedras, tapas de registro, aspersores, etc. El parterre está delimitado perimetralmente por una acera en perfecto estado de conservación, de tal manera que la entrada en la zona verde es innecesaria ya que existe un recorrido accesible habilitado...Se estima que la urbanización de la zona, donde se produjo el accidente, está en correctas condiciones."* Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 22/Enero/20, en el que se constata: *"...el parterre, donde cayó la reclamante, tiene una anchura*



aproximada de seis metros y se encuentra delimitado, a ambos lados, por sendas aceras en perfecto estado de conservación con unas anchuras aproximadas de cinco metros, de tal manera que la entrada en la zona verde es innecesaria ya que existen varios recorridos accesibles habilitados...Por lo expuesto anteriormente me ratifico en mi anterior informe, estimando que la urbanización de la zona, donde se produjo el accidente, estaba en correctas condiciones y el Ayuntamiento no fue responsable de la caída del reclamante”.

CONSIDERANDO .- El croquis del lugar que el Arquitecto Municipal adjunta a su informe de fecha 22/Enero/20, resultado de la inspección y visita ocular realizada, se puede visualizarse que el estado de la urbanización, los accesos, pasos y diferentes zonas no tiene la entidad suficiente que pruebe, el nexo causal directo, ni la relación directa, exclusiva e inmediata necesaria que el instituto de toda responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas conlleva.

CONSIDERANDO .- Que el nexo causal directo tampoco ha sido probado por la interesada. Considerando que los argumentos utilizados por la reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado sobre la base de los considerandos e informes emitidos por el técnico municipales. Por todo ello, no se concluye la existencia de responsabilidad alguna que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO .- Que la interesada cuantifica los daños sufridos en 500 €, por los daños físicos, estéticos y morales, así como 160,50 € por gastos materiales y farmacéuticos. Considerando que corresponde legalmente al reclamante probar la evaluación económica del daño que reclama, y teniendo en cuenta que los daños cuantificados no los acredita ni justifica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rechazar existencia de responsabilidad patrimonial de daños instada por D^a. M^a Ángeles Mendoza Gibaja y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente Propuesta de Resolución.



2).- Dar traslado a la Compañía de Seguros Zurich.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de los recursos procedentes.

13.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a SÉFORA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMILO JOSÉ CELA, N^o 5, POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL FOSO DEL ASCENSOR POR FUGA DE AGUA DE LA RED MUNICIPAL.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de agosto de 2019, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a Séfora Martínez Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Camilo José Cela número 5 , en la que solicita indemnización por los daños producidos en el foso del ascensor de la comunidad, debido a una inundación consecuencia de una fuga en las tuberías municipales. El agua en el foso del ascensor permaneció desde el día 20 hasta el día 24 de julio de 2019. El importe de los daños reclamados asciende a un importe de 428,95 €, conforme al presupuesto presentado.

RESULTANDO .- Que con fecha de 28 de agosto 2019, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 10 de septiembre de 2019, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 12 de septiembre de 2019, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO .- Que con fecha 30 de septiembre de 2019, el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, emitió el informe exigido legalmente. En dicho informe se constata la veracidad de la rotura de una boca de riego, así como los daños producidos en el foso del ascensor. Asimismo, se constata que el servicio de agua municipal procedió a la reparación de la boca de riego averiada.



RESULTANDO .- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada, ésta no presentó ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO .- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO .- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO .- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO .- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO .- El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que se constata el nexo causal directo entre la rotura de una boca de riego y la entrada de agua en el foso del ascensor.

CONSIDERANDO .- El importe de los daños reclamados asciende a un importe de 428,95 €, conforme al presupuesto presentado por la interesada. Dicho importe resulta inferior a la franquicia que tiene estipulada el Ayuntamiento con la Compañía de Seguros por contrato de responsabilidad civil.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 24 de enero de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por D^a Sefora



Martínez Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Camilo José Cela número 5, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración y, en consecuencia, admitir la solicitud de indemnización de los daños reclamados, correspondiéndole a la interesada el abono de la indemnización reclamada por importe de 428,95 €, conforme al presupuesto presentado por la interesada.

2).- Dar traslado de la resolución final al Interventor y Tesorera municipales, a los efectos oportunos respecto al abono de la indemnización reconocida.

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de los recursos procedentes.

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE JOSÉ ANTONIO VARONA ÁLVAREZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE VENDING SITO EN C/ HERMANOS SÁNCHEZ DEL RÍO, N° 2, PB. (ENTRADA POR PLAZA DE LA PAZ), ANTERIOR TITULAR YULAILY PARDO ESPINOSA.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por José Antonio Varona Álvarez, comunicando el cambio de titularidad del vending sito en C/ Hermanos Sánchez del Río, n.º 2, pb, (entrada por la Plaza de la Paz), antes a nombre de Yulaily Pardo Espinosa.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de enero de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, toma conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por José Antonio Varona Álvarez, del vending sito en C/ Hermanos Sánchez del Río, n.º 2, pb, (entrada por la Plaza de la Paz), antes a nombre de Yulaily Pardo Espinosa.

Y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local,



para su conocimiento y efectos oportunos.

15.- SOLICITUD DE LYDIA TERESA ARRIETA VARGAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "RESIDENCIAL RÍO TIRÓN", SITA EN AVDA. INGENIEROS DEL M.O.P.U., 1, DE NUEVA PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR, PARA EL VADO DEL GARAJE DE LA COMUNIDAD.

Dada cuenta de la solicitud de Lydia Teresa Arrieta Vargas, en representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Río Tirón", sita en Avda. Ingenieros del M.O.P.U., 1, de placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado de la comunidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder a Lydia Teresa Arrieta Vargas, en representación de la Comunidad de Propietarios "Residencial Río Tirón", sita en Avda. Ingenieros del M.O.P.U., 1, una placa nueva de vado por deterioro de la anterior, para el vado de la comunidad.

2).- Comunicar a la interesada que deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las oficinas municipales, de forma previa a la entrega de la nueva placa.

3).- Comunicar a la interesada que se le entregará la nueva placa, una vez haya entregado la anterior, previo abono de 30,00 euros.



16.- SOLICITUD DE D. JOSÉ JAVIER BRAVO RUIZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONEFE, CONSTRUCCIÓN EFICIENTE, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO PERMANENTE SITO EN C/ SANTA LUCÍA, 47, ANTERIOR TITULAR D. JOSÉ JAVIER BRAVO RUIZ.

Dada cuenta de la solicitud de D. José Javier Bravo Ruiz, en nombre y representación de Conefe, Construcción Eficiente, S.L., de cambio de titularidad de la licencia de vado permanente de la lonja sita en la C/ Santa Lucía, nº 47, de 4 ml. de puerta y 68 m2 de superficie, y cuyo anterior titular es D. José Javier Bravo Ruiz.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a. José Javier Bravo Ruiz, en nombre y representación de Conefe, Construcción Eficiente, S.L., el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente de la lonja sita en la C/ Santa Lucía, nº 47, de 4 ml. de puerta y 68 m2 de superficie, y cuyo anterior titular es D. José Javier Bravo Ruiz.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- SOLICITUD DE D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ OÑATE, DE LICENCIA DE VADO PARA EL LOCAL SITO EN LA AVDA. INGENIEROS DEL M.O.P.U., N° 3 .



Dada cuenta de la solicitud de D. José Ramón Martínez Oñate, de licencia de vado para el local sito en la Avda. Ingenieros del M.O.P.U. n.º 3, de 3 ml. de puerta y 50 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables de la Dirección de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de La Rioja, del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Ramón Martínez Oñate, licencia de vado para el local sito en la Avda. Ingenieros del M.O.P.U. n.º 3, de 3 ml. de puerta y 50 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2020 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LA CESION DE USO GRATUITO DE LOS CHALETS EN AVDA. JUAN CARLOS I N° 29 Y 31.

Visto el interés de esta Corporación en la cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de Haro de los inmuebles sitos en la Avda. Juan Carlos I n.º 29 y 31, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por cuanto permitirá la instalación en los mismos de una ludoteca.



Vistos los arts. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 112 y ss. de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de Haro de los inmuebles sitios en la Avda. Juan Carlos I n.º 29 y 31, propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la instalación en los mismos de una ludoteca.

2).- Incoar el oportuno expediente de aceptación de la cesión de los referidos inmuebles en el momento que la Comunidad los ofreciere.

19.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR Dª SÉFORA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSÉ Mª BACIGALUPE, POR DAÑOS SUFRIDOS POR AVERÍA DE LA RED MUNICIPAL.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de junio de 2016, se recibió en esta Administración una reclamación de Dª Sefora Martínez, en representación de R. Alta Comunidades, S.L., en calidad de secretario-gestor de la Comunidad de Propietarios Residencial Río Tirón y de la Comunidad de Propietarios José Mª Bacigalupe número 4, en la que solicita indemnización por los daños y desperfectos producidos por la entrada de agua en los garajes de la comunidad y foso del ascensor, debido a una avería en la red municipal de aguas. El agua en el foso del ascensor permaneció desde el día 8 hasta el día 15 de junio de 2016. El importe de los daños reclamados asciende a un importe de 1.276,40 €, conforme al



presupuesto presentado por la interesada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 5 de julio 2016, se emite Providencia de Alcaldí a solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de agosto de 2016, se emite Decreto de Alcaldí a admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 30/Septiembre/2019, el Arquitecto Municipal, Sr. Llona Manzanedo, emitió el informe exigido legalmente. En dicho informe se constata la veracidad de la rotura de una boca de riego, así como los daños y desperfectos producidos por la entrada de agua en los garajes de la comunidad y foso del ascensor. Asimismo, se constata que los servicios de agua municipales procedieron al achique del agua que había entrado en los garajes y en el foso del ascensor, así como a la reparación de la boca de riego averiada.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada, ésta no presentó ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO. - El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO. - Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO. - Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO. - Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento



del servicio.

CONSIDERANDO. - El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 30/Septiembre/2019, en el que se constata el nexo causal directo entre la rotura de una boca de riego y la entrada de agua en los garajes de la comunidad de propietarios, así como los desperfectos causados en el garaje y foso del ascensor.

CONSIDERANDO. - Que el importe de los daños reclamados asciende a un importe de 1.276,40 €, conforme al presupuesto presentado por la interesada. Dicho importe resulta inferior a la franquicia que tiene estipulada el Ayuntamiento con la Compañía de Seguros por contrato de responsabilidad civil.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en fecha 7 de febrero de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración y, en consecuencia, admitir la solicitud de indemnización de los daños reclamados, correspondiéndole a la interesada el abono de la indemnización reclamada por importe de 1.276,40 €, conforme al presupuesto presentado por la interesada.

2).- Dar traslado de la resolución final al Interventor y Tesorera municipales, a los efectos oportunos respecto al abono de la indemnización reconocida.

3).- Notifíquese a la interesada con la indicación de los recursos procedentes.



20.- SOLICITUD DE DANIEL GARCÍA DÍAZ-GÜÉMEZ, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO

Dada cuenta de la instancia presentada por Daniel García Díaz-Güémez, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un PittXStanf (Pit Bull Terrier cruce con Staffordshire Bull Terrier) que atiende al nombre de Atom y con nº de identificación 963008001132873.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a Daniel García Díaz-Güémez, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un PittXStanf (Pit Bull Terrier cruce con Staffordshire Bull Terrier) que atiende al nombre de Atom y con nº de identificación 963008001132873 , de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.



3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- SOLICITUD DE D^a. MARIA ASCENSION RIOJA LAHERA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N^o 59 DE LA CALLE SAN MATEO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D^a. MARÍA ASCENSIÓN RIOJA LAHERA, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa n.º 59 de la calle SAN MATEO del Cementerio Municipal, que figura a nombre de su madre FELISA LAHERA RIAÑO, pase a nombre de MARÍA ASCENSIÓN RIOJA LAHERA.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto que de conformidad con el art. 6.C).1º.-a), en las transmisiones mortis-causa entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos, el porcentaje de 6 % se

aplicará sobre el valor de la fosa.

Visto el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020 por la Arquitecta Municipal interina D^a María Ángeles Roa Sáenz que ha valorado la fosa en la cantidad de 1.599, 28 €, el importe de la tasa por concepto de transmisión mortis-causa de fosas, es de



95,96 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa nº 59 de la calle SAN MATEO del Cementerio Municipal, quedando a nombre de MARÍA ASCENSIÓN RIOJA LAHERA (100,00%).

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 95,96 euros.

22.- PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud de la Fundación Caja Rioja, para la participación del Ayuntamiento de Haro en el programa de iniciación al esquí y perfeccionamiento para jóvenes de la localidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta que se ha recibido de Fundación Cajarioja para la realización del PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES, el programa va dirigido a los jóvenes que cursaron 1º y 2º de la E.S.O., el curso 2019/2020.



Se solicita la colaboración económica del Ayuntamiento, mediante la firma de un convenio en el que se recogen lo términos de colaboración y tramitación de la ayuda, aportando el Ayuntamiento a los Centros Educativos de la localidad 12 € por cada alumno participante.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23.- SOLICITUD DE A.M.P.A. SAN FELICES DE BILIBIO DE CESIÓN DEL FRONTÓN DE EL FERIAL EL 5 DE MAYO DE 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud de Ruth Hernández Martínez, en representación del A.M.P.A. San Felices de Bilibio, de cesión del frontón de El Ferial el día 5 de mayo de 2020 para realización de planetario, junto con 5 sillas como las del colegio.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Ruth Hernández Martínez, en representación del A.M.P.A. San Felices de Bilibio, de cesión del frontón de El Ferial el día 5 de mayo de 2020 para realización de planetario, junto con 5 sillas como las del colegio.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva del frontón de El Ferial el día solicitado.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



24.- SOLICITUD DEL CLUB POLIDEPORTIVO JARRERO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO NARANJA-MEMORIAL ANTONIO BARAHONA.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud del Club Polideportivo Jarrero de espacios deportivos los días 13 y 14 de junio de 2020, para la celebración del TORNEO NARANJA-MEMORIAL ANTONIO BARAHONA.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del Club Polideportivo Jarrero de espacios deportivos los días 13 y 14 de junio de 2020, para la celebración del TORNEO NARANJA-MEMORIAL ANTONIO BARAHONA.

El día 13 de junio sábado solicitan el campo de El Ferial, así como el polideportivo y el frontón, en horario de mañana y tarde.

El día 14 de junio domingo solicitan las instalaciones de El Ferial, en horario de mañana.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona las instalación deportiva, se informa que se reserva las instalaciones solicitadas, recordando que el horario de apertura es el sábado de 8:00 h. a 14:30 h. y de 15:00 a 22:00 hs. y el domingo de 10:00 a 14:00 h.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

25.- SOLICITUD ASOCIACIÓN PÁDEL DE HARO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EL MAZO.



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud de Cristina Carro en representación de la Asociación de Pádel de Haro del recinto del pádel de El Mazo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Cristina Carro en representación de la Asociación de Pádel de Haro del recinto del pádel de El Mazo para entrenamiento los días:

- Lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 horas.
- Martes y jueves de 18:00 a 19:00 horas.
- Sábados y domingos de 12:00 a 14:00 horas.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se notifica a la Asociación que las instalaciones no están disponibles las horas solicitadas, ofreciendo como alternativa las siguientes:

- Lunes y miércoles de 19:00 a 20:00 horas y
- Sábados de 13:00 a 14:00 horas.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

26.- SOLICITUD DEL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud de Miguel Ángel Martínez Alonso en representación del Colegio Sagrado Corazón de Haro para utilizar el 6 de marzo de 2020 de 11:00 a 13:00 horas las siguientes instalaciones:

- Polideportivo y frontón.
- Pistas de tenis.
- Campo de hierba artificial de El Ferial.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de Miguel Ángel Martínez Alonso en representación del Colegio Sagrado Corazón de Haro para utilizar el 6 de marzo de 2020 de 11:00 a 13:00 horas las siguientes instalaciones:

- Polideportivo y frontón.
- Pistas de tenis.
- Campo de hierba artificial de El Ferial.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona las instalaciones deportivas, se informa que hay disponibilidad de las instalaciones campo de fútbol, pistas de tenis y frontón de El Ferial, pero no hay disponibilidad de la instalación polideportivo El Ferial debido a que está ocupado por el Club Haro Voley.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



27.- SOLICITUD DEL IES CIUDAD DE HARO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE EL MAZO DEL 16 DE MARZO AL 8 DE MAYO DE 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la solicitud del IES Ciudad de Haro de las instalaciones deportivas de El Mazo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del IES Ciudad de Haro de las instalaciones deportivas de El Mazo, del 16 de marzo al 8 de mayo para la programación de la asignatura de Educación Física para los alumnos de 3º y 4º de ESO.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona las instalación deportiva, se informa que se reserva las instalaciones solicitadas, recordando que se exceptúa la semana de 6 al 17 de abril por vacaciones de Semana Santa.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

28.- BASES DEL XXIII CERTAMEN TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020. SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a BASES DEL XXIII CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020. SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL XXIII CERTAMEN DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020. SECCIÓN OFICIAL DE CARÁCTER COMPETITIVO , que se detalla a continuación:

BASES DEL XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2020

El XXIII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja constará de tres secciones:

a) Sección Oficial de Carácter Competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2020 y en la que podrán participar cualquier grupo o compañía teatral profesional, y **cuyas bases se publicarán en los meses de abril/mayo de 2020 .**

b) Sección Paralela de Exhibición no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas de la sección anterior.

c) Sección de Aficionados de carácter competitivo, que se celebrará en los meses de abril y/o mayo de 2020 cuyas bases son las siguientes:

**XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO
GARNACHA DE RIOJA HARO 2020
SECCIÓN AFICIONADOS**

1.- En este certamen puede participar cualquier grupo o compañía teatral de **CARÁCTER AFICIONADO .**

2.- Las representaciones tendrán lugar en los fines de semana de abril y/o mayo de 2020 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.



3.- Cada compañía o grupo seleccionado representará su montaje en la fecha y lugar designado por el Comité Organizador. Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Los grupos que deseen tomar parte en el concurso deberán remitir la siguiente documentación :

- a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- b) Historial del grupo.
- c) Copia íntegra del texto impreso.
- d) Reparto, dirección y breve sinopsis.
- e) **Fotos del montaje y puesta en escena, ficha técnica y artística, en formato digital.**
- f) DVD de la obra, obligatoriamente completo y en castellano, visionable en cualquier reproductor.
- g) Críticas de prensa (si las hubiera).
- h) Fotocopia del C.I.F. y datos de la razón social que facturará el montaje seleccionado.
- i) Certificado de exención de I.V.A.

El Comité Organizador podrá solicitar la documentación que considere oportuna para verificar tal condición de aficionado, rechazando los grupos que a su criterio no reúnan las condiciones requeridas.

5.- La documentación será enviada a :

XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA-HARO 2020
SECCIÓN DE AFICIONADOS

Apto. Correos nº 3030

(26080 - Logroño)

6.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de



Cultura del Ayuntamiento de Haro, en el teléfono 941 31 22 70, la dirección de correo electrónico cultura@haro.org (a la atención de Iván Ortiz), o visitando la página web del Certamen: www.garnachaderioja.com

7.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificada previamente al Comité Organizador del certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida de derecho a la remuneración económica.

8.- El Comité Organizador, designará una Comisión de selección integrada por miembros de La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en La Rioja y representantes del Ayuntamiento de Haro, que seleccionará, basándose en la documentación recibida hasta un máximo de siete grupos de entre todos los inscritos que conformarán el XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020 SECCIÓN AFICIONADOS.

No se valorará con carácter selectivo la pertenencia o no, a cualquier asociación o federación de teatro amateur, evaluándose exclusivamente la calidad del montaje y la trayectoria artística del grupo, siempre dentro del campo del teatro aficionado.

9.- Serán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados por los grupos participantes.

10.- Cualquier gasto de PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de los grupos. No se realizarán excepciones de ningún tipo.

11.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador.

12.- Los grupos que deseen participar en el XXIII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2020, SECCIÓN AFICIONADOS deberán enviar sus solicitudes hasta el **22 de febrero**



de 2020 . En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen.

13.- El público asistente mediante sus votaciones decidirá los **PREMIOS DEL CERTAMEN** que se darán a conocer en una gala de clausura y que serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 1.250* euros, TROFEO/PLACA y caja de Vino.

SEGUNDO PREMIO: 1.000* euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

TERCER PREMIO: 750* euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

Todos los grupos participantes recibirán un recuerdo y una caja de vino, por su participación en el Certamen.

* La forma de percibir las cantidades económicas es la siguiente:

1.- Todos los grupos participantes percibirán la cantidad de 500 euros, en concepto de contratación de representación del espectáculo.

2.- Los grupos premiados percibirán las cantidades adicionales correspondientes en concepto de premio/subvención de acuerdo a los siguiente:

PRIMER PREMIO: 750 euros en concepto de premio

SEGUNDO PREMIO: 500 euros en concepto de premio

TERCER PREMIO: 250 euros en concepto de premio

14.- **Además el Comité Organizador asumirá los gastos de alojamiento, en habitación doble el día de la representación y la manutención para los intérpretes del montaje y dos personas más hasta un máximo de 10 personas.**

15.- Excepcionalmente en espectáculos de grupos en los que concurren circunstancias muy especiales en número de integrantes, necesidades técnicas especiales,... el Comité Organizador valorará la posibilidad de incluir alguna ayuda adicional previo contacto con el grupo una vez que haya sido seleccionado.



16.- El Comité Organizador podrá otorgar un PREMIO ESPECIAL GARNACHA DE RIOJA, al grupo o compañía que estimen oportuno por la especial calidad y relevancia del espectáculo, bien en su conjunto o en cualquiera de los apartados individuales. Esta mención podrá conllevar una representación del grupo galardonado, bien en la FASE PARALELA de la Sección Oficial de Carácter Competitivo de 2020, o en la Sección de Grupos Aficionados de 2021.

Esta participación sería con otro montaje del mismo grupo, siempre que reúna los criterios de calidad necesarios según valoración del Comité Organizador, que establecerá las condiciones de contratación.

17.- Con el objeto de potenciar la difusión de valores culturales relacionados con la actividad, todos los grupos participantes deberán estar obligatoriamente representados en la jornada de clausura con las diversas actividades que se puedan organizar (visita a bodega, charla coloquio, cena, gala de clausura,...) por 2 componentes que figuren en el reparto o ficha técnica del espectáculo. Los gastos de alojamiento y media pensión en habitación doble para estas dos personas serán por cuenta de la organización.

Esta cláusula es de obligado cumplimiento con el fin de fomentar la relación entre los grupos participantes y poder llevar a cabo un análisis de cada uno de ellos valorando la situación del teatro aficionado en el momento actual. La no asistencia implica la renuncia a todas las cantidades fijadas por la participación y/o premio que puedan corresponder. Únicamente la organización podrá valorar circunstancias especiales que eximan del cumplimiento de esta cláusula.

18.- Con el propósito de fomentar la cultura Teatral el montaje ganador del CERTAMEN TIERRA DE COMEDIANTEs de Jiménez de Jamuz (León) del año 2020, será seleccionado para participar en el Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja Aficionado 2021, siempre que no concurren circunstancias excluyentes a criterio del Comité Organizador de este certamen.

19.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Comité Organizador.



20.- El Ayuntamiento de Haro, incorporará los datos recogidos, en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

COMITÉ ORGANIZADOR PRESIDIDO POR:

D^a Laura Rivado D. Luis Cacho D. Diego Iturriaga

Ilma. Sra.	Ilmo. Sr.	Ilmo. Sr.
Alcaldesa-Presidenta	Consejero de	Director General
Ayuntamiento de Haro	Educación y Cultura	Cultura

COORDINADOR GENERAL: D. Leopoldo García Vargas
Concejal de Cultura del Excmo.
Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma
Director de La Garnacha Teatro

DIRECTORA ADJUNTA: D^a. M^a José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D^a Rebeca Apellániz Pinillos

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconillos



RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales

COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

29.- PROGRAMA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE MARZO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a la PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE MARZO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN PARA EL MES DE MARZO 2020, que se detalla a continuación:

DÍA	GÉNERO	TÍTULO	PROMOTOR	HORA
29	TEATRO	ERA SOLO UN TRÁMITE	CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM	20:30
1	TEATRO	ERA SOLO UN TRÁMITE	CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM	20:30
6	TEATRO ESCOLARE	TEATRO EN FRANCÉS PARA ESCOLARES	I.E.S. CIUDAD DE HARO	11:30



	S			
6	TEATRO	PREGÓN SEMANA MUJER	A. MUJERES DE LA VEGA	20:00
7	CINE	JUDY	A. MUJERES DE LA VEGA	20:30
8	CINE FAMILIAR	VOLANDO JUNTOS	CONC. CULTURA	17:30
8	CINE	JUDY	CONC. CULTURA	20:00
14	CINE FAMILIAR	LA LLAMADA DE LO SALVAJE	CONC. CULTURA	18:00
14	CINE ESTRENO	LA LLAMADA DE LO SALVAJE	CONC. CULTURA	20:30
15	CINE FAMILIAR	LA LLAMADA DE LO SALVAJE	CONC. CULTURA	17:30
15	CINE ESTRENO	LA LLAMADA DE LO SALVAJE	CONC. CULTURA	20:00
21	CINE FAMILIAR	SONIC, LA PELÍCULA	CONC. CULTURA	18:00
21	CINE ESTRENO	ESPECIALES	CONC. CULTURA	20:30
22	CINE FAMILIAR	SONIC, LA PELÍCULA	CONC. CULTURA	17:30
22	CINE ESTRENO	ESPECIALES	CONC. CULTURA	20:00
23	TEATRO ESCOLAR	PUÑOS DE HARINA	CONC. CULTURA	12:30
27	TEATRO ESCOLARES	SE MUEVE UN PEZ	I.E.S. CIUDAD DE HARO	11:00
27	TEATRO	UN GUIÑO POR LA ELA	ASO. DEPORTIVA	



			TOLOÑO DE HARO	20:0 0
28	CINE FAMILIAR	ONWARD	CONC. CULTURA	18:0 0
28	CINE ESTRENO	EL HOMBRE INVISIBLE	CONC. CULTURA	20:4 5
29	CINE FAMILIAR	ONWARD	CONC. CULTURA	17:3 0
29	CINE ESTRENO	EL HOMBRE INVISIBLE	CONC. CULTURA	20:1 5

VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS

Las entradas para los espectáculos estarán disponibles desde el día 9 de febrero para todos los públicos.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Media hora antes del inicio de cada espectáculo solo se venderán entradas de la siguiente sesión.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

- 1.- PELÍCULA GRATUITA SOCIOS C.A.B.: "JUDY", el día ocho de marzo.
- 2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

30.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020 , que se detalla a continuación:

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020.

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de las Fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro de Haro del año 2020.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato del cartel será de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de ancho. No obstante y atendiendo a cuestiones estéticas la organización podrá modificar estas medidas en el formato final.

2.2 La temática del cartel deberá ser las FIESTAS DE HARO en Honor de San Juan, San Felices y San Pedro, con el eje principal de LA BATALLA DEL VINO que se celebra el día 29 de junio. El cartel deberá recoger elementos tradicionales de las fiestas y de la Batalla del Vino, pudiendo el tribunal excluir del presente concurso aquellos carteles que considere no tienen relación directa con el tema del mismo.

2.3 En el cartel deberá estar incluido el siguiente texto: *Haro, Capital del Rioja. Fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro. Del 24 al 29 de Junio de 2020 Batalla del Vino, 29 de junio, Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional .*

Esta leyenda podrá ser modificada en el supuesto de que se obtuviese otra calificación para esta fiesta o de que el Ayuntamiento de Haro considerase oportuna la introducción de cualquier otra modificación de texto.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el



emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita. Esta obra deberá ser propia del autor sin utilizar diseños o ideas de otras personas que hayan diseñado carteles previos. En todo caso el participante será el responsable de la propiedad intelectual y de imagen de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 2 de marzo hasta el 27 de marzo de 2020. (En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen). El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº1 - 26200 Haro Teléfono de información 941 31 22 70 y correo electrónico de información: cultura@haro.org .

5.- Presentación de la maqueta: los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 (70 x 50 cms.)

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel. Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y un breve currículum profesional del autor. En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. En la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente ten cuanto a la autoría, derechos de reproducción, etc. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del



jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, en el plazo de cinco días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso. Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro preferentemente antes del 15 de julio de 2020.

9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 21 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión de la actividad.

En este supuesto, los carteles seleccionados podrán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado Calificador estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

11.- Quedará excluido automáticamente de su votación por parte del Jurado Calificador aquellos trabajos que sean conocidos por algún miembro del Jurado Calificador, así como aquellos trabajos,



que hayan sido difundido por redes sociales, medios de comunicación, fotografía, etc. antes de la reunión de Jurado Calificador el día 3 de abril.

12.- El Jurado Calificador se reunirá el día 3 de abril y seleccionará un mínimo de 3 y hasta un máximo de 6 obras finalistas de entre todas las presentadas. Las obras seleccionadas por el Jurado serán expuestas al público entre los días 8 y 13 de abril, en la oficina de Turismo o en otro lugar determinado por el Ayuntamiento, al efecto de que puedan ser votadas por el público, resultando ganadora el cartel más votado por el público entre los finalistas seleccionados por el Jurado calificador.

El procedimiento de votación será el siguiente:

- Se denominará a cada uno de los carteles seleccionados con un número.

- Las personas interesadas mayores de dieciséis años, podrán emitir un único voto anónimo quedando registradas obligatoriamente para evitar votos múltiples.

- Resultará ganador el cartel que haya recibido el mayor número de votos.

En el caso de que del resultado de esta votación se obtuviese un único ganador, se hará público el ganador, tras el recuento de votos que se realizará por parte de la Comité de Festejos. En el supuesto de que tras la votación hubiese más de un cartel con la misma máxima puntuación, se procederá a una votación por parte del Comité de Festejos el día 14 de abril, para seleccionar uno de entre todos los carteles que hayan quedado igualados con el máximo número de votos, haciéndose pública su decisión una vez que acabe la deliberación.

El fallo del Jurado, así como el resultado de la votación serán inapelables.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

13.- Se establece un único premio dotado con 600 euros, cuya



financiación se hará con cargo a la partida 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF. De la misma manera el ganador del concurso será el autor designado para el diseño del cartel de Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de la Vega 2020, constando su autoría en el citado cartel. La Concejalía de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de Haro, supervisará en todo momento esta elaboración y marcará los elementos mínimos necesarios, que deberán aparecer en el mismo (escudo institucional, textos, etc.). El autor de este cartel recibirá la cantidad de 300 euros en concepto de premio por la elaboración del cartel de Fiestas de septiembre 2020, a esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

Si las propuestas de cartel que realice el ganador no satisfacen a la organización, esta, previo estudio de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación y acuerdo de Junta de Gobierno Local, podrá determinar la creación de un nuevo cartel por un autor diferente al ganador. La fecha máxima para presentación de este cartel inicialmente propuesto se establece en el día 3 de julio, momento a partir del que se decidirá el cartel definitivo.

14.- El ganador del premio deberá suscribir con el Ayuntamiento de Haro un contrato en el que, otorgará al Ayuntamiento la propiedad del cartel. Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Haro adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión en línea de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

15.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión



municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

16.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos: Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

31.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA BATALLA DEL VINO INFANTIL 2020.



Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES DEL CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las las BASES DEL CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020, que se detalla a continuación:

CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2020

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de la Batalla Infantil de las Fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro de Haro del año 2020, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2020.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato final tanto de presentación de trabajos como de impresión del cartel será de treinta centímetros de alto por cuarenta y dos centímetros de ancho (DIN A-3), este formato podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Haro, en el caso de que se considere oportuno para una correcta realización final de la obra.

2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente: *Batalla del Vino Infantil Haro Capital del Rioja, Fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro, 27 de Junio de 2020.* El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino Infantil.



2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita y con edades comprendidas entre cuatro y diez años de edad (cumplidos antes del día 24 de junio de 2020), que harán constar la persona que ejerce como tutor. En todo caso el participante o en su caso el tutor, será el responsable de la propiedad de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 23 de marzo hasta el 24 de abril de 2020. El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº 1 - 26.200 Haro Teléfono de información 941 31 22 70 y correo electrónico de información: cultura@haro.org. Únicamente se permite la entrega personal en el lugar referido.

5.- Presentación de la maqueta: los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel. Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, datos identificativos del tutor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor. La persona que entregará el cartel será en todo caso el tutor del autor y en el momento de la entrega completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos.

Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado. Se permite la entrega grupal de trabajos cuando se gestione desde un Centro Educativo de la localidad. En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto o en su caso los carteles correspondientes al centro educativo. En



la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente en cuanto a la autoría, derechos de reproducción, etc.

Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso. Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro pero siempre preferentemente antes del 15 de julio.

9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 21 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión del concurso.

En este supuesto, los carteles seleccionados deberán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.



11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019, haciéndose pública e inapelable su decisión. En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

12.- Se establecen los siguientes premios y/o galardones:

- PRIMER PREMIO dotado con 150 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. Este diseño será seleccionado como el cartel anunciador de la Batalla del Vino Infantil que se celebra el día 27 de junio de 2020.

-ACCESIT AL MEJOR DISEÑO INFANTIL, a conceder entre todos los diseños de niños de hasta 5 años de edad. Este accesit está dotado con 50 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.

13.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

14.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del



Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos: Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

32.- BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARREROS MAYORES E INFANTILES PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2020 y BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar las BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2020 y BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2020, que se detalla a continuación:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2020

PRIMERA: La persona que se presente, bien mediante alguna asociación o por libre, deberá haber cumplido los 17 años antes del día 24 de junio de 2020, presentando autorización de padres o tutores en el caso de ser menores de edad, para la asistencia su caso a todos los actos que la elección del cargo supongan.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscrito/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 24 de abril de 2018.

TERCERA: Acompañar un pequeño currículum o filiación en el que conste obligatoriamente, nombre y apellidos, domicilio, profesión o estudios que curse, nombre de los padres o tutores en el caso de menores de edad, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos dos jóvenes entre todos los candidatos presentados de los que saldrán elegidos la Jarrera Mayor y Jarrero Mayor 2020 y en compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 1.000 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Mayor junto uno o dos acompañantes, con una aportación económica cada acompañante de 500 euros. La entrega de las cantidades económicas se establecerá de la siguiente manera: 50 % inicial en concepto de ayuda previa para los gastos de representación y el 50 % restante una vez que se haya asistido a todos los compromisos oficiales a los que se requiera asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro, esta cantidad podrá ser aminorada proporcionalmente en el caso de que no se asista a alguno de los actos convocados, e incluso anularse en su totalidad en el supuesto de que las incomparencias sean reiteradas.

En el supuesto excepcional de que se presentasen dos candidatos a alguna de las categorías, pero la otra categoría tuviese candidatos presentados el jurado podrá decidir nombrar acompañantes de los Jarreros Mayores, no recibiendo estos cargos aportación económica alguna.



Estas cuantías se financiarán con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A estas cantidades se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

El destino de este importe es el de poder atender adecuadamente las necesidades surgidas del cumplimiento de los compromisos inherentes al cargo como vestimenta, peluquería, etc.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 2 de marzo hasta el 3 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, Deportes y Educación denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Mayor y Jarrero Mayor, o en su caso, Dama de Honor.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día de 24 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de Cultura, Deportes y Educación.

OCTAVA : La proclamación de la Jarrera y Jarrero Mayor, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.



BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2020

PRIMERA: Los niños que se presenten, bien mediante alguna asociación o por libre, deberán haber nacido en los años 2011 y 2012 presentando la autorización de padres o tutor para la participación en esta selección.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscrito/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 24 de abril de 2018.

TERCERA: Acompañar obligatoriamente datos personales: nombre y apellidos, domicilio, estudios que cursa, nombre de los padres, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos por sorteo un niño y una niña entre todos los candidatos que serán nombrados Jarrera Infantil 2020 y Jarrero Infantil 2020. En el caso de no presentarse ningún niño se procederá a la elección por sorteo de una Jarrera Infantil junto a una o dos Damas de Honor.

En el supuesto de que se presentasen dos o tres candidatos para las diversas categorías se podrá nombrar acompañantes del Jarrero Infantil y la Jarrera Infantil, sin ningún tipo de retribución.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 2 de marzo hasta el 3 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, Deportes y Educación denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, o en su caso acompañantes de los Jarreros Infantiles, tras su elección por sorteo. En compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 200 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Infantil junto sus acompañantes, recibiendo cada uno de sus acompañantes la cantidad de 100 euros para compensación de los gastos de representación necesarios.

El Jurado podrá llevar a cabo interpretaciones particulares de estos nombramientos en el supuesto de que las circunstancias lo permitan de acuerdo a la cantidad de candidatos presentados.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el



día de 24 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de, Cultura, Deportes y Educación.

OCTAVA: La proclamación de la Jarrera y Jarrero Infantil, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

33.- BASES DEL CONCURSO DEL AMANECER DEL CHOCOLATE 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES DE LOS CONCURSOS DEL AMANECER DEL CHOCOLATE 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DE LOS CONCURSOS DEL AMANECER DEL CHOCOLATE 2020, que se detalla a continuación:

BASES DE LOS CONCURSOS DEL AMANECER DEL CHOCOLATE 2020

1.- El concurso tendrá lugar el día 24 de junio de 2020, a las 8:00 horas, en los Jardines de la Vega.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individualmente.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso 30 minutos antes de su inicio.

4.- Los concursos serán los siguientes:

- PIES A LAS CARTAS
- SILLAS
- AGUADORES
- JOTAS

5.- Los premios serán vales canjeables en comercios de la localidad de Haro:

- PIES A LAS CARTAS: 1 VALE por importe de 50,00 €.
- SILLAS: 1 VALE por importe de 50,00 €.
- AGUADORES: 1 VALE por importe de 50,00 €.
- JOTAS: 2 VALES por importe de 50,00 € cada uno.

6.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

7.- El plazo de inscripción será hasta el 19 de junio, en el Centro Municipal de Cultura, o en el teléfono 941 31 22 70.

8.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.



2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

34.- BASES DEL XXVII CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES DEL XXVII CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL XXVII CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES, que se detalla a continuación:

BASES DEL XXVII CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES

1.- El concurso tendrá lugar el día 26 de junio de 2020, a las 19:30 horas, en los Jardines de la Vega. No obstante esta fecha y ubicación, podrán ser modificadas con la suficiente antelación en virtud del establecimiento definitivo del programa de Fiestas en Honor de S. Juan, S. Felices y S. Pedro 2020.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individualmente. El máximo de concursantes será de nueve.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso media hora antes de su inicio.

4.- Los caracoles irán solamente cocidos, para posteriormente proceder a su condimentación y presentación.



5.- La presentación, para su calificación, será a las 20:30 horas, en el lugar indicado por la organización.

6.- El número de caracoles para poder participar será de 100 unidades.

7.- Cada participante recibirá en concepto de participación un vale por importe de 15 € canjeable en comercios de la localidad.

8.- Premios del concurso:

PRIMER PREMIO: VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES y Trofeo.

SEGUNDO PREMIO: VALE CANJEABLE POR 100 € EN COMERCIOS LOCALES

PRESENTACIÓN: VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES

9.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

10.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

11.- El plazo de inscripción será hasta el 19 de junio, en el Centro Municipal de Cultura o en el teléfono 941 31 22 70.

12.- El número mínimo de concursantes será de cinco. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

13.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

35.- BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto a las BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL CONCURSO DE TORTILLAS DE PATATA, que se detalla a continuación:

BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA

1.- El concurso tendrá lugar el día 28 de junio de 2020, a las 12:00 horas, en los Frontones de El Mazo. No obstante esta fecha y ubicación, podrán ser modificadas con la suficiente antelación en virtud del establecimiento definitivo del programa de Fiestas en Honor de S. Juan, S. Felices y S. Pedro 2020.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individualmente. El máximo de concursantes será de nueve.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso media hora antes de su inicio.

4.- La presentación, para su calificación, será a las 13:00 horas, en el lugar indicado por la organización.

5.- Premios del concurso:

PRIMER PREMIO: VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES y Trofeo.

SEGUNDO PREMIO: VALE CANJEABLE POR 100 € EN COMERCIOS LOCALES
PRESENTACIÓN: VALE CANJEABLE POR 50 € EN COMERCIOS LOCALES

6.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

7.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

8.- El plazo de inscripción será hasta el 23 de junio, en el Centro Municipal de Cultura o en el teléfono 941 31 22 70.

9.- El número mínimo de concursantes será de cuatro. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

10.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución



a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

36.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAZA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, A PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto escrito presentado por la Asociación Riojalteña de Caza y Pesca de Haro solicitando autorización para realizar las actividades.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

Sometida a votación la propuesta, votan a favor la Sra. Alcaldesa, el Sr. Conde, el Sr. García, la Sra. Larrañaga y el Sr. Castro que suman cinco.

Se abstiene la Sra. Carrero.

Resultando la propuesta aprobada por cinco votos a favor y una abstención.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud presentada por la Asociación Riojalteña de Caza y Pesca de Haro solicitando autorización para realizar las actividades que se detallan a continuación:

1.- Día 21 de junio de 2020, RECORRIDO DE CAZA, lugar zona de las



campas de san Felices a las 8:00.

2.- Día 22 de junio de 2020, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS Y CARPAS, en el parque Félix Rodríguez de La Fuente a las 18:00 horas. (de 8 a 14 años).

3.- Día 23 de junio de 2020, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS Y CARPAS, en el parque Félix Rodríguez de La Fuente a las 18:00 horas. (de 8 a 16 años).

4.- Día 3 de septiembre de 2020, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS Y CARPAS, en el parque Félix Rodríguez de La Fuente a las 17:00 horas. (de 8 a 14 años).

5.- Día 4 de septiembre de 2020, CONCURSO DE PESCA INFANTIL DE TRUCHAS Y CARPAS, en el parque Félix Rodríguez de La Fuente a las 17:00 horas. (de 8 a 16 años).

8.- Día 12 de septiembre, prueba de San Huberto (suelta de codornices) en el Parque Félix Rodríguez de La Fuente, a las 8:00 horas.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

37.- PROGRAMACIÓN CARNAVALES 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 3 de febrero 2020, respecto al PROGRAMA DE CARNAVAL 2020

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el PROGRAMA DE CARNAVAL 2020, que se detalla a continuación:

PROGRAMA DEL CARNAVAL 2020

SÁBADO 22 DE FEBRERO



18:15 hs.: Concentración de grupos, en la calle Julián Fernández Ollero, (a la altura de cruce con calle San Millán de la Cogolla), donde se dará inicio el desfile, para a continuación desplazarse hasta la Plaza de la Paz.

19:00 hs.: Desfile de Carnaval por las siguientes calles: Plaza Castañares de Rioja, Calle La Ventilla, Plaza de la Cruz, Lucrecia Arana, Prim, con finalización en la Plaza de la Paz.

A la finalización del desfile se llevará a cabo la lectura del pregón de Carnaval y la entrega de los premios del Carnaval entre todos los participantes, siendo estos los siguientes:
PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL:

* Categoría de grupos de 20 o más personas:

Cinco primeros premios de 200 euros cada uno de ellos

* Categoría de grupos de 10 o más personas:

Tres primeros premios de 175 euros cada uno de ellos

* Categoría de 6 a 9 personas: premio de 125 euros

* Categoría de 3 a 5 personas: premio de 100 euros

* Categoría individual o pareja premio de 75 euros

PREMIOS ESPECIALES (se pueden acumular a cualquiera de las categorías anteriores)

* PREMIO AL MEJOR DISEÑO: premio de 75 euros

* PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: premio de 75 euros

* PREMIO A LA MEJOR DISFRAZ RELACIONADO CON EL MUNDO DEL VINO: premio de 100 euros.

* AYUDA A LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE 20 O MÁS PERSONAS: 100 euros (Esta ayuda se dará a aquellos grupos que apuntados previamente en el Centro Municipal de Cultura, que participen de la totalidad del desfile y que presenten estructura grupal tanto en diseño como en contenido, pudiendo el Jurado Calificador determinar que no son beneficiarios de la ayuda por no tener las características mínimas exigidas. En el supuesto de que finalmente hubiesen más de quince grupos apuntados se repartirá la cantidad de 1.500 euros de manera proporcional entre todos ellos, no aumentándose la cantidad entregada en el supuesto de que se apunten menos grupos.)

Así mismo el Jurado Calificador podrá otorgar accesit o premios especiales, sin retribución económica, a grupos que presenten



características especiales.

NOTA: El importe de los premios y de las ayudas a la participación, se concederá en vales canjeables en locales de Haro, por el importe correspondiente al premio concedido.

A estos premios y ayudas pueden optar todas las personas disfrazadas que participen en el desfile de 0 a 99 años. Los premios podrán quedar desiertos si así lo determina el Jurado Calificador, de la misma manera el Jurado Calificador, en el supuesto de que el desarrollo del concurso y desfile, así lo justificase, podrá repartir el premio de alguna categoría en otro u otros premios, según estime oportuno.

La participación en este desfile-concurso es voluntario y supone la aceptación de las presentes bases, así como de las posibles decisiones que el Jurado pueda adoptar dependiendo del desarrollo final del desfile.

Para una mejor organización del desfile, se solicita que los grupos con más de cinco integrantes se apunten en el Centro Municipal de Cultura hasta el jueves 13 de febrero.

DOMINGO 23 DE FEBRERO

17:30 hs CARNAVAL INFANTIL, en el Frontón Municipal del Recinto Deportivo de El Ferial, con animación infantil. Durante el desarrollo de este carnaval se sortearán 4 premios de 100 euros en vales entre todos los niños disfrazados participantes.

18:00 hs. CHOCOLATE para todos los niños participantes.

19:00 hs. QUEMA DE LA SARDINA, en el recinto Deportivo de El Ferial, para dar por finalizado al Carnaval.

ORGANIZA:

AYUNTAMIENTO DE HARO (CONCEJALÍA DE FESTEJOS).

COLABORAN:

COMITÉ DE FESTEJOS.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



38.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

38.1.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAS PRODUCTIVAS EN BODEGA DE VINO CON D.O. CA. RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Vista la instancia presentada en fecha 7 de febrero de 2020 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia de obras provisional para Ampliación y mejoras productivas en bodega de vino con D.O. Ca Rioja, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 . Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas, Alberto Pedrajo Pérez y Javier Achútegui Domínguez.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras provisional solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de



su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21°.- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento, así como el desmontaje y reubicación de farolas, deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

22°.-El entronque de la acometida de agua con la red general de Abastecimiento, se realizará ubicando un armario de contadores accesible desde la vía pública.

23°.- Para las conducciones subterráneas de las aguas residuales y vinoducto, atravesando el camino de Almédora, se deberá de tramitar la correspondiente servidumbre con el Ayuntamiento de Haro.

24°.- Habida cuenta del carácter provisional de las obras solicitadas, en el caso de que el Plan Parcial del Sector 5 dejara fuera de ordenación la ampliación objeto de l a presente licencia , o bien no llegara a aprobarse, los usos y obras autorizadas provisionalmente deberán de cesar y habrán de ser demolidos sin indemnización alguna cuando así lo acuerde la Administración actuante. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 15.232,98 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.808,24 euros (liquidación 2020/LU/32).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.



38.2.- SOLICITUD DE PABLO VOZMEDIANO SALAZAR, DE DISFRUTE DE LOS TRES DÍAS MOSCOSOS PENDIENTE DEL 2019.

Visto el escrito presentado por Pablo Vozmediano Salazar. n.º 1.104 de fecha 04/02/2020 por el que solicita poder disfrutar de los tres días moscosos correspondientes al año 2019, los días 10, 17 y 24 de febrero de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/01/2020, por el que se autoriza a Pablo Vozmediano Salazar el disfrute de los tres días moscosos pendientes del año 2019, durante el mes de febrero de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual "7.- *Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.*

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Pablo Vozmediano Salazar el disfrute de los tres días moscosos correspondientes al año 2019, los días 10, 17 y 24 de febrero de 2020.



- Días que restan moscosos 2019 J.G.L. 27/01/19 = 0 días.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

38.3.- CONTESTACIÓN AL PARLAMENTO DE LA RIOJA SOBRE SOLICITUD INFORMACIÓN COSTE SERVICIOS PÚBLICOS.

Vista la solicitud de información recibida en fecha 31 de enero de 2020 con R.E. N.º 989/2020 y remitida por el Parlamento de La Rioja -instada por D Pablo Baena Pedrosa, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos- de memoria y/o informe del Ayto. de Haro en el que se calcula el coste de los servicios públicos, incluyendo todos los gastos directos, las amortizaciones y los costes indirectos, y su reparto entre los diferentes servicios.

La solicitud refiere a un desajuste en los ingresos y gastos del servicio de abastecimiento de agua potable en los presupuestos de 2020, pero solicita información, de manera indiscriminada, del cálculo del coste de los servicios públicos.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo conferido, en aras a cumplir con la legalidad vigente y la transparencia municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir al solicitante, a través del Parlamento de La Rioja, que acote el límite temporal de la información objeto de su solicitud y especifique la relación de los servicios municipales que desea se ponga a su disposición.



39.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a D. Guillermo Gómez Ruesgas por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D^a. Laura Merino Fernández por el fallecimiento de su sobrina.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 20 a 26 de enero de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 27 de enero a 2 de febrero de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano de fecha 3 a 9 de febrero de 2020 en diferentes puntos de control, realizado por Global Omnium.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario 65/2018 B que acuerda firmeza de sentencia y



requerimiento por 10 días para llevar a efecto el contenido de la misma.

Se da cuenta de la propuesta sobre honorarios del letrado de la parte demandante.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de fecha 3 de febrero de 2020 y R.E. N.º 1055/2020, remitido por las propietarias del edificio sito en calle Linares Rivas n.º 13 por el que solicitan se suspenda ejecución subsidiaria de derribo de dicho edificio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del siguiente:

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar sin efectos el punto n.º 8.3 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2020 sobre ejecución subsidiaria de actuación material de derribo de edificio sito en calle Linares Rivas, número 13.

Ante el inminente peligro que supondría la no intervención inmediata de la Administración, debido a nuevos desprendimiento de cascotes y piedras y el aumento de la fisura vertical existente en el inmueble, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2020, se decide contratar, por procedimiento de emergencia, la dirección de las labores necesarias y la coordinación de seguridad y salud así como la ejecución de las obras necesarias para eliminar el peligro.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Laura Rivado Casas